diencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 5 de octubre de 2007.—El Director General, P. D. (Orden ministerial de 11-07-2006, «BOE» de 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

64.552/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Lacadores y Pintores de Perfiles para Ventanas y Balconeras Metálicas» (depósito número 3246).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Jesús Ignacio Torres Paño mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2006 y se ha tramitado con el número de registro de entrada 133785-12123-133641.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24 de septiembre de 2007.

La Asamblea celebrada el 1 de junio de 2006 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. Jesús Ignacio Torres Paño, en calidad de secretario general con el visto bueno del presidente, D. Antonio Callejo Cabrera.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 5 de octubre de 2007.—El Director General, P. D. (Orden ministerial de 11-07-2006, «BOE» de 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

64.553/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Confederación Empresarial Española de la Economía Social». (depósito número 5129).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada Confederación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Marcos de Castro Sanz mediante escrito tramitado con el número 101577-9524-101542. La Asamblea general extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta confederación.

La certificación del acta aparece suscrita por D. Alfonso Vázquez Fraile en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, D. Marcos de Castro Sanz.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 5 de octubre de 2007.—El Director General, P. D. (Orden minsterial de 11-07-2006, «BOE» de 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

64.618/07. Resolución de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación de proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 24 del gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, así como para la instalación de una estación de regulación y medida del tipo G-250.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de julio de 1977, se autorizó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Zaragoza, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 24 del citado gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural (E.R.M.) del tipo denominado G-250, con el fin de habilitar en la misma un nuevo punto de entrega de gas natural.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el proyecto de modificación de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Zaragoza, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la referida modificación de la Posición 24 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, ubicada en el término municipal de Zaragoza, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las referidas instalaciones, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte. distribución. comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la referida posición 24 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, ubicada en el término municipal de Zaragoza, y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma, del tipo denominado G-250, con presiones de 72 bar relativos a la entrada y 16 bar relativos en la entrega.

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.-La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de noviembre de 1976, relativa a la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y en el de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Anexo al gasoducto «Barcelona-Valencia-Vizca-ya». Modificación de la Posición 24 para un P.E.G. N. con ERM G-250 (72/16). Término municipal de Zarago-za», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Las principales características básicas de las instalaciones correspondientes a la modificación de la posición 24 para un nuevo P.E.G.N. y de la estación de regulación y medida (E.R.M.), previstas en el referido documento técnico, son las que se indican a continuación.

La estación de regulación y medida (E.R.M), del tipo denominado G-250, se ubicará como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en el término municipal de Zaragoza, en su denominada posición 24, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación

de dicha E. R. M. y para la habilitación de un nuevo punto de entrega de gas natural. La citada estación tiene como objeto la regulación de la presión y la medición del caudal de gas en tránsito hacia las líneas de distribución y suministro de gas natural que deban tener origen en dicha posición del gasoducto.

La estación de regulación y medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la regulación de la presión y medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con reguladores de presión de membrana y contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 7.050 m³(n)/h de gas natural por línea.

La presión máxima de servicio en el lado de entrada de gas natural a la estación de regulación y medida (E.R.M.) será de 72 bar mientras que la presión de salida estará regulada a 16 bar.

Cada una de las líneas de la E.R.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración, calentamiento y regulación de temperatura, regulación de presión y medición de caudal de gas.

presión y medición de caudal de gas.

En la citada posición 24 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de regulación y medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de veintinueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la caducidad de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 24 y de la estación de regulación y medida G-250 se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma. Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima» deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Séptima.-La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Îndustria y Ênergía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de septiembre de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

64.631/07. Resolución de la Dirección General de Muface sobre requerimiento en periodo voluntario por impago de cuotas.

Por Resolución de la Dirección General de Muface de fecha 11 de julio de 2007 se acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, requerir el cobro en vía voluntaria de las cantidades adeudadas por los mutualistas que se citan en la relación adjunta que empieza por D. Emilio Fernández Montserrat y termina con doña M. Jesús Rodríguez Delgado en concepto de impago de cuotas. Dicha Resolución fue cursada a las/los interesadas/os para que procedieran al abono de los importes.

Intentada la notificación no ha podido practicarse la misma, al devolver el Servicio de Correos las comunicaciones dirigidas a los mutualistas citados en el domicilio que figura en la Base de Datos de Muface.

A la vista de estas circunstancias, resuelvo:

Que, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar notificación a los mutualistas cuyos datos figuran en la relación, adjunta, se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio la notificación de requerimiento de pago de dichos interesados correspondiente a la Resolución de la Dirección General de Muface y de fecha 11 de julio de 2007 por impago de cuotas y advirtiéndoles que, a tenor de los dispuesto en el articulo 39 del Reglamento del Mutualismo Administrativo, se les concede un plazo de quince días para proceder al abono de las cantidades adeudadas (incluidos los recargos procedentes) mediante su ingreso en la cuenta n.º 2616122356 abierto en BSCH.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al indicado ingreso, se dará curso al certificado de descubierto y se procederá a la recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

## RELACIÓN ADJUNTA QUE SE CITA

Apellidos y nombre	Dirección	C. postal	Población	Periodo impagado	Cuota adeu- dada	20% recargo	Total
Fernández Montserrat, Emilio.	San Roque, 37.	35600	Puerto del Rosario (Las Palmas).	Julio a diciembre 2005 y enero a marzo 2006.	1.012,18	202,42	1.214,60
Martínez Ferrando. Luis M.	Fernán González. 57.	28009	Madrid.	Julio a diciembre 2005 y enero a abril 2006.	1.931,47	386,28	2.317,75
Martínez-Echevarría Ortega, Ignacio.	Urb. Las Huertas. Bloq. 49.	28220	Majadahonda (Madrid).	Julio a diciembre 2005 y enero a abril 2006.	1.931,47	386,28	2.317,75
Palmeiro Calaza. Manuel.	Diego de León. 14, 1.º A.	28700	San Sebastián de los Reyes (Madrid).	Julio a diciembre 2005 y enero a abril 2006.	923,61	184,69	1.108,30
Rodríguez Delgado, M. Jesús.	Paseo Pintor Rosales, 48.	28008	Madrid.	Julio a septiembre 2005.	274,29	54,85	329,14